MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DECRETO ALCALDICIO Nº 2563
MODIFICA ORDENANZA LOCAL SOBRE FERIA DE LAS PULGAS.
FIJA TEXTO REFUNDIDO.
REQUINOA,

28 OCT 2022

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus posteriores modificaciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos que rigen a los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 2917 de fecha 07.12.2021 que fija nueva Ordenanza Local sobre Feria de las Pulgas Requínoa", que entrará en vigencia el 01 de enero de 2022.

El Certificado N° 264 de fecha 27.10.2022 de Secretaría Municipal, el cual establece que en sesión ordinaria N° 048 de fecha 27.10.2022, el Honorable Concejo Municipal aprueba por unanimidad "Modificar Ordenanza Municipal Feria de Las Pulgas Requínoa", en lo siguiente:

Agréguese inciso en el Artículo 5°: Horarios de Funcionamiento Feria de Las Pulgas: Establézcanse horarios de funcionamiento:

Horario invierno: **Mayo a Septiembre**
08:00 a 09:00 horas - Instalación de puestos
09:00 a 17:00 horas – Atención de público
17:00 a 18:00 horas – desarme de puestos y retiro

Horario verano: **Octubre a Abril**
08:00 a 09:00 horas - Instalación de puestos
09:00 a 19:00 horas – Atención de público
19:00 a 20:00 horas – desarme de puestos y retiro

Agréguese letra j) en el artículo 11°:

j) Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con una multa que va en su grado mínimo de 0,5 U.T.M. hasta su grado máximo de 5 U.T.M., de competencia del Juzgado de Policía Local de Requínoa, según sea la gravedad permanencia de acción y el contar con residencia o no.

Agréguese inciso, en el artículo 15°: en Feria de Las Pulgas:
En caso de suspensión de funcionamiento de la Feria de Las Pulgas en un día o días sábados, dentro del período semestral pagado, ya sea por situaciones especiales, de no poder realizar su actividad comercial, estos podrán ser recuperados en otro día o días a definir, dentro del semestre que esté corriendo.

La necesidad de fijar Texto Refundido.

D E C R E T O:

MODIFICASE Ordenanza Municipal sobre Feria de Las Pulgas Requínoa#".

FÍJESE Texto Refundido:

Artículo 1°: Se entenderá por Feria de Las Pulgas de Requínoa a la actividad del pequeño comercio no establecido, que utiliza un Bien Nacional de Uso Público (B.N.U.-P.), determinado y autorizado previamente por la Ilustre Municipalidad de Requínoa, cumpliendo con las características y obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 2°: La feria de las pulgas permite que los vecinos puedan vender diversos productos de segunda mano y/o en desuso que se encuentren en buen estado o productos de elaboración propia y minorista que no sean alimentos, quedando estrictamente prohibida la venta de artículos nuevos.

Artículo 3°: El funcionamiento, control y fiscalización de la Feria de Las Pulgas estará a cargo del Departamento de Rentas Municipales.

Artículo 4°: La actividad de la feria de Las Pulgas se desarrollará en la calle Guillermo Shiell con 74 puestos delimitados y unitarios. La dimensión del puesto será de 3 metros de frente por 2 metros de fondo, dejando un espacio al centro de un puesto y el del frente de 3 metros, permitiendo poder pasar un vehículo por el centro.
No es obligatorio tener un toldo, y de tener toldo este no puede superar estas dimensiones.,
La supervisión de esto estará a cargo de los inspectores municipales.

Artículo 5°:_La Feria de Las Pulgas funcionará en calle Comercio Shiell, Requínoa sujeto a cambio de ubicación geográfica de acuerdo a la necesidad de la Municipalidad.
Sus horarios los determinará el Alcalde mediante Decreto Alcaldicio.

Establézcanse horarios de funcionamiento:
Horario Invierno: mayo a septiembre
08:00 a 09:00 horas - Instalación de puestos
09:00 a 17:00 horas – Atención de público
17:00 a 18:00 horas – desarme de puestos y retiro

Horario Verano: Octubre a Abril
08:00 a 09:00 horas - Instalación de puestos
09:00 a 19:00 horas – Atención de público
19:00 a 20:00 horas – desarme de puestos y retiro

Artículo 6°: La mantención y aseo del lugar de funcionamiento de este tipo de feria, será de responsabilidad de los permisionarios.

Artículo 7°: Los permisos otorgados son personales e intransferibles y solo tendrán validez
Por el día estipulado en el boletín.
Ellos serán otorgados conforme a facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus beneficiarios serán personas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 8°: Los permisos para ejercer la actividad comercial en la Feria de Las Pulgas de Requínoa, serán otorgados cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 18 años.
b) Acreditar domicilio en la comuna de Requínoa, con Certificado de Residencia.
c) No poseer otro permiso ni actividad comercial establecida.

Artículo 9°: La municipalidad a través de la Ordenanza de Derecho Municipal fijará anualmente los derechos por concepto de permisos y sanciones que corresponda por este tipo de actividad. El valor del permiso se reajustará anualmente de acuerdo al I.P.C.

Artículo 10°: Serán obligaciones de los permisionarios las señaladas a continuación:

a) Conocer y cumplir cabalmente las disposiciones de la presente ordenanza.
b) Concurrir al pago del municipio de Requínoa, departamento de Rentas de martes a jueves en la mañana de 08:30 a 13:00 horas y en La tarde de 14:00hrs. A 16:00hrs. Realizar el pago oportuno de los derechos que gravan su permiso.
c) Mantener un adecuado aseo, presentación personal y de su puesto de trabajo.
d) Respetar los horarios establecidos.
e) Establecer un trato cordial y respetuoso de los clientes, permisionarios y personal de fiscalización.
f) Una vez finalizado el horario de funcionamiento, los permisionarios deberán retirarse haciendo el aseo del respectivo lugar.
g) Exhibir el permiso y credencial respectivo, facilitando cuando sea requerido por el personal de fiscalización.
h) Mantener expedita las vías de acceso y circulación del público.
i) Mantener libre acceso dela entrada y/o salida de los vehículos residentes.

Artículo 11°: Queda estrictamente prohibido:

a) Utilizar un espacio mayor al determinado en la presente ordenanza.
b) No respetar los horarios de la ordenanza o los indicados por el Municipio.
c) Dañar o afectar áreas verdes, veredas, plantas, árboles entre otros.
d) Subir vehículos a las veredas o zonas de áreas verdes.
e) La comercialización de cualquier producto ajeno a los autorizados por la presente ordenanza.
f) La venta o consumo de bebidas alcohólicas y de tosa sustancia alucinógena o psicótica en cualquiera de sus formas, dosis o volumen. Asimismo, presentarse a trabajar en estado de intemperancia.
g) Practicar cualquier juego de azar.
h) El uso de carretillas, bicicletas u otros objetos que dificulten el tránsito de peatones o que signifique la ocupación de un espacio mayor autorizado.
i) La preparación y venta de alimentos en el lugar autorizado.
j) Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con una multa que va en su grado mínimo de 0,5 U.T.M. hasta su grado máximo de 5 U.T.M., de competencia del Juzgado de Policía Local de Requínoa, según sea la gravedad permanencia de acción y el contar con residencia o no.

Artículo 12°: Conforme a la competencia de cada institución, y con el objeto de velar por el estricto cumplimiento de esta ordenanza, la fiscalización de la Feria de Las Pulgas será efectuada por el Municipio, Carabineros de Chile y los organismos estatales correspondientes.

Artículo 13°: Los Inspectores Municipales cursarán citaciones al Juzgado de Policía Local a los infractores de la presente ordenanza. No obstante, la responsabilidad del decomiso de especies o productos será de Carabineros de Chile, quienes levantarán el acta correspondiente.

Artículo 14°: Se caducará el permiso en forma inmediata y no se volverá a otorgar un nuevo permiso por las siguientes causales

a) Venta o consumo de productos ilícitos
b) Venta o consumo de Alcohol
c) No pago de Permisos Municipales
d) Reincidencia en el incumplimiento de esta Ordenanza.
e) Insulto o agresión a cualquier Funcionario Municipal

Artículo 15°: Del total de los puestos de la Feria Libre, un 80% se distribuirá a permisionarios habituales con vigencia semestral y un 20% a permisionarios ocasionales con vigencia diaria.

Para efectos de ordenamiento, las vigencias semestrales se ajustarán con término al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año. Los pagos semestrales serán calculados tomando el valor del permiso diario y multiplicándolo por la cantidad de sábados comprendidos entre la fecha de pago y la fecha de término del semestre correspondiente.

La asignación de los puestos se realizará de martes a jueves (hábiles), en los horarios de atención al público vigentes en la Municipalidad y por orden de ingreso de los interesados.

En caso de suspensión de funcionamiento de la Feria de Las Pulgas en un día o días sábados, dentro del período semestral pagado, ya sea por situaciones especiales, de no poder realizar su actividad comercial, estos podrán ser recuperados en otro día o días a definir, dentro del semestre que esté corriendo.

Artículo 16°: La presente ordenanza permitirá a la autoridad vigente, mediante Decreto Alcaldicio, cambiar horarios o suspender la Feria de Las Pulgas por una oportunidad o por un período determinado cada vez que el Municipio de Requínoa así lo determine, o determinar situaciones especiales en tiempos de catástrofes, Pandemia, Emergencias, climas extremos u otros.

Déjese establecido que, la presente ordenanza entrará en vigencia a contar del 1° de enero de 2023, toda vez se encuentre totalmente terminado el procedimiento administrativo correspondiente.

ANOTESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIA MUNICIPAL

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/MAVS/CMAB/MGG/TUS/mavs
DISTRIBUCION :
Secretaria Municipal
Dpto., Rentas
Secpla

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA.
CONCEJO MUNICIPAL.

N°: 264

CERTIFICADO.

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Requínoa, que suscribe mediante el presente instrumento certifica que:

En Sesión Ordinaria Nº 048 de Concejo Municipal de Fecha 27.10.2022, El Honorable Concejo Municipal, aprueba por unanimidad:

Ordenanza sobre Feria de las Pulgas, autorizada por Decreto Alcaldício N°2427 de fecha 29 de octubre de 2021.

Agréguese inciso, en el Artículo 5°: Horarios de funcionamiento de la feria de las pulgas:

Horario de invierno	**Horario de verano**
(mayo hasta septiembre)	**(octubre hasta abril)**
08:00 a 09:00 hrs, instalación de puestos	08:00 a 09:00 hrs, instalación de puestos
09:00 a 17:00 hrs, atención de público	09:00 a 19:00 hrs, atención de público
17:00 a 18:00 hrs, desarme de puestos y retiro	19:00 a 20:00 hrs, desarme de puestos y retiro

Agréguese letra j) en el artículo 11°:

j) Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con una multa que va en su grado mínimo de 0,5 U.T.M hasta su grado máximo de 5 U.T.M de competencia del **Juzgado de Policía Local de Requínoa**, según sea la gravedad permanencia de acción y el contar con residencia o no.

Agréguese inciso, en el Artículo 15°: En Feria de Las Pulgas:

En caso de suspensión de funcionamiento de la Feria de las Pulgas en un día o días sábados, dentro del período semestral pagado, ya sea por situaciones especiales, de no poder realizar su actividad comercial, estos podrán ser recuperados en otro día o días a definir, dentro del semestre que esté corriendo.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
SECRETARIO MUNICIPAL

ANGÉLICA VILLAREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

Requínoa, 27 de octubre de 2022

IPALIDAD DE REQUINOA